



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: **Toluca de Lerdo, México, lunes 31 de enero de 2022**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 18.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 19.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 20.- POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 21.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR EL CRÉDITO ASOCIADO A LOS RECURSOS DEL FONREC, DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE IFREM, DE OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO GARANTIZADO POR RECURSOS FAPEF; LA AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR EL PLAZO DE LA CONCESIÓN, ASÍ COMO REESTRUCTURAR LA LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE DE LAS PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES TOLUCA NORTE, TOLUCA ORIENTE Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE REESTRUCTURA POR CONCEPTO DE ADEUDOS CON EL ISSEMYM.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 22.- POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE GESTIONEN Y CONTRATEN UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS A TASA FIJA, HASTA POR EL MONTO QUE PARA CADA MUNICIPIO SE INDICA, ASÍ COMO PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE DECRETO SE AUTORIZAN; Y PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE PAGO DE LAS OBLIGACIONES UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR LOS INGRESOS QUE ANUAL E INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN ADELANTE "FISMDF".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 23.- POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A CONTRATAR CRÉDITOS Y/O FINANCIAMIENTOS NUEVOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023 POR UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO, EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS QUE SE CELEBREN AL EFECTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.



TOMO

CCXIII

Número

19

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

A:2021/3/001/02

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 20

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Entes Públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2022, deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en las disposiciones que en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Cualquier disposición normativa o legal que requiera recursos adicionales del presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022, a la determinación que tome la Legislatura del Estado y en su caso, a la recaudación que se genere en el ejercicio fiscal 2022, atendiendo lo establecido en los artículos 8 y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse al principio de anualidad, por lo que lo autorizado en el presente Decreto sólo será vigente para el ejercicio fiscal 2022, a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, legalidad, así como los principios rectores del servicio público establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; para generar un Balance Presupuestario Sostenible.

Los Entes Públicos que otorguen subsidios deberán sujetarse a los criterios antes referidos, y considerar lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo de cada Programa Presupuestario y medir el impacto de su ejecución mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y la aplicación de los recursos públicos asignados, mejorando la eficiencia en el gasto público y la rendición de cuentas, atendiendo los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
- II. Prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto financiado con ingresos de libre disposición y fideicomisos;

- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración se realice en cumplimiento a la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y que se otorgue acceso equitativo a toda la población mexiquense sin distinción alguna, ya sea de raza, color, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico;

Clave	Unidad Responsable	Monto
21500000000000L	Secretaría de Desarrollo Económico	192,711,565
21800000000000L	Secretaría de la Contraloría	379,353,293
22000000000000L	Secretaría de Movilidad	5,773,503,451
22100000000000L	Secretaría del Medio Ambiente	765,279,774
22200000000000L	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	1,528,307,251
22400000000000L	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	3,042,542,095
22500000000000L	Secretaría del Campo	2,011,668,709
22600000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo	2,556,208,713
22700000000000L	Secretaría de la Mujer	691,252,752
404000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	65,042,319
405000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	38,993,775
407000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	110,343,468
Total		117,853,789,855

Artículo 16. Las erogaciones previstas en el artículo anterior se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de Gasto	Monto
1000	Servicios personales	67,555,296,656
2000	Materiales y suministros	2,531,108,573
3000	Servicios generales	10,779,101,408
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18,932,939,874
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	85,214,154
6000	Inversión pública	16,247,297,196
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	1,722,831,994
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Total		117,853,789,855

Artículo 17. Los recursos previstos en las asignaciones presupuestarias de los entes públicos en materia de servicios personales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, las cuales se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

- a) La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría;
- b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

Las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias se encuentran desglosadas en percepciones ordinarias, extraordinaria, prestaciones de carácter socioeconómico y las obligaciones fiscales y de seguridad social inherentes, que están contenidas en el **Anexo VIII**.

El presupuesto autorizado al capítulo 1000 "Servicios personales", considera la totalidad de las previsiones salariales y económicas, para atender la política salarial, el financiamiento de los incrementos salariales de los Entes Públicos, así como

necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2022.

DÉCIMO SEPTIMO. Se incluyen recursos por \$15,000,000 para dar continuidad al "Fondo estatal de desaparición". La Secretaría de la Mujer en coordinación con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, serán las encargadas de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2022.

DÉCIMO OCTAVO. Para fortalecer las acciones orientadas a la atención de las mujeres y lograr un desarrollo incluyente y justo, con igualdad de oportunidades, del presupuesto que se le asigna a la Secretaría de la Mujer se dispondrán de \$260,000,000 para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por feminicidio y desaparición en Municipios del Estado de México. La Secretaría de la Mujer deberá dar a conocer los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, a través de la Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2022.

DÉCIMO NOVENO. Dentro del Presupuesto de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se incluyen \$2,000,000, para proveer al Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México de los recursos financieros, técnicos, de infraestructura y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

VIGÉSIMO. El presupuesto asignado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, considera recursos por \$90,000,000 a efecto de fortalecer la atención de delitos vinculados a la violencia de género, distribuidos en las siguientes acciones: \$22,500,000 para atender la operación de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Delitos Vinculados a Feminicidios, Homicidios Dolosos y Desapariciones de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, \$22,500,000 con lo que se dará continuidad a la operación de los albergues para víctimas del delito de trata, \$22,500,000 para dar seguimiento a las acciones consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México y \$22,500,000 para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por desaparición, de niñas, adolescentes y mujeres.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México, será la encargada de la administración de dichos recursos y deberá implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2022.

VIGÉSIMO PRIMERO. Dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Movilidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se tenga se considera la cantidad equivalente al uno por ciento para constituir el Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México (FOMOCyT), para lo cual las Secretarías de Movilidad y Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo todos los actos necesarios de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para constituir dicho Fondo, en el plazo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de México."

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las ejecutoras en el ámbito de sus respectivas competencias deberán informar trimestralmente a la H. Legislatura sobre el seguimiento que den al avance de las obras que realicen en el sector que participen, prioritariamente en temas de educación, recursos hidráulicos, salud y protección civil.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Valentín González Bautista.- Secretarios.- Dip. Abraham Saroné Campos.- Dip. Alfredo Quiroz Fuentes.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de enero de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**